

5. Potenciar y estructurar el sector turístico inherente al tema de Congresos.

6. Estudiar los problemas turísticos de la ciudad adoptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos.

7. Elaborar el material de difusión necesario a fin de conocer los recursos turísticos de Melilla para fomentar la captación de visitantes.

8. Potenciar el desarrollo del turismo en su sentido más amplio.

9. Colaborar con otras entidades públicas o privadas en la promoción de Melilla.

10. Instar a las autoridades y organismo competentes la tramitación de conciertos económicos para el financiamiento de campañas de promoción y comercialización turística.

11. Contribuir a la defensa de los recursos turísticos y valores socio-culturales de la ciudad.

12. Estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad.

13. Coordinar, impulsar y ayudar a todos los sectores interesados en el fomento del turismo en la ciudad.

14. Gestionar instalaciones y equipamientos locales o con participación local, de interés turístico para la ciudad.

Artículo 3. Competencias.

El Patronato de Turismo, en los términos establecidos en estos Estatutos, tiene las siguientes competencias:

a) Adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes y derechos y disponer de ellos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en el artículo 24.3

b) Contraer obligaciones.

c) Aceptar herencias, legados y donaciones, y obtener subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, de Corporaciones públicas o de particulares.

d) Concertar operaciones de créditos en sus distintas formas.

e) Contratar al personal a su servicio y proponer la adscripción de funcionarios de la propia Ciudad.

f) Contratar o ejecutar obras, servicios y suministros

g) Ejercitar acciones judiciales, realizar reclamaciones administrativas y privadas, interponer recursos de toda índole y efectuar gestiones extrajudiciales y pactos.

h) La organización y administración del Organismo, así como reglamentar su propio funcionamiento.

Artículo 4. Potestades y prerrogativas.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato de Turismo de Melilla tiene las potestades y prerrogativas que le reconocen las leyes y estos Estatutos, con las limitaciones y en los términos que establecen.

2. En los supuestos en que el Patronato de Turismo, en el ámbito de sus competencias, carezca de alguna potestad o prerrogativa necesaria para el logro de sus fines, podrá instar a la Ciudad Autónoma para que la ejercite en su favor.

3. El Patronato de Turismo no podrá ejercitar en ningún caso sus potestades prerrogativas contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 5. Duración.

El Patronato de Turismo de Melilla se crea por plazo indefinido e ilimitado.

Artículo 6. Sede.

1. Se fija la sede o domicilio del Patronato de Turismo de Melilla en el Palacio de Exposiciones y Congresos, sito en la C/ Pintor Fortuny, 21, 52004 Melilla.

2. La Junta Rectora del Patronato de Turismo puede modificar el domicilio del organismo autónomo, dentro del término de la Ciudad Autónoma. El acuerdo que se adopte al respecto se comunicará a la Ciudad Autónoma y se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO I. Organización.

Sección I. Relación de Órganos.

Artículo 7. Órganos.

1. Son órganos del Patronato de Turismo: